

ducir modificaciones adecuadas en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso y el desarrollo sociales y se considera apropiado para tal propósito el estudio y la experiencia adquirida por los diversos países del mundo en esta esfera,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General¹⁶, que se basa en las respuestas de los gobiernos a su cuestionario sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Advirtiendo que el progreso social se ha logrado mediante las actividades de los gobiernos y los esfuerzos voluntarios y de cooperación y que tales cambios se realizan sobre una base democrática,

Reconociendo que la gran variación en los niveles de crecimiento económico y las diferencias entre los sistemas políticos, las culturas y las aspiraciones de los Estados Miembros influyen necesariamente en el grado de utilización de la experiencia adquirida por cada uno de los Estados Miembros,

Teniendo presente el hecho de que los pueblos del mundo, en su lucha por lograr los objetivos del progreso social y un nivel de vida más elevado ponen crecientemente sus esperanzas en las medidas gubernamentales y en la participación activa de la población en el proceso de las modificaciones sociales para alcanzar los citados objetivos, en beneficio de toda la población y, en particular, de la fuerza de trabajo,

Compartiendo la preocupación de los gobiernos de muchos países ante lo inadecuado de sus tasas de desarrollo económico y social, que a menudo son re-frenadas por las estructuras económicas y sociales existentes, así como por la falta de cooperación internacional efectiva y por la injerencia externa en los asuntos internos de los Estados,

Teniendo presente que el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social dependen fundamentalmente de modificaciones sociales internas básicas con el fin de fortalecer la independencia nacional, lograr la democratización de la sociedad y mejorar las estructuras sociales y económicas, y de la reafirmación del principio de la inadmisibilidad de la injerencia externa en cualquier forma, incluida la injerencia de las corporaciones multinacionales,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁷, en que se recomienda que los países lleven a cabo modificaciones y reformas estructurales sobre bases democráticas y, en especial, que, de acuerdo con el artículo 2 de dicha Declaración, el progreso y el desarrollo sociales, se funden, entre otras cosas, en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y en el reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna,

Deplorando que persistan la pobreza, el analfabetismo, las enfermedades, las viviendas inadecuadas y las injusticias sociales y reconociendo la responsabilidad nacional e internacional en cuanto a la erradicación de esos males,

Teniendo presente que las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸

se lograrán si tanto los países en desarrollo como los desarrollados realizan modificaciones sociales, estructurales y progresivas en sus respectivas sociedades,

Teniendo presente además que los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr cambios sociales y económicos trascendentales exigen que los países desarrollados cumplan sus obligaciones con respecto a los países en desarrollo,

1. *Agradece* al Secretario General su informe, que refleja diversos enfoques tendientes al objetivo de lograr cambios sociales y económicos trascendentales para fines de progreso social;

2. *Subraya* la gran importancia de introducir fundamentales modificaciones sociales y económicas, internas y democráticas, destinadas a salvaguardar la independencia nacional y asegurar el rápido mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Considera* que su tarea es promover la realización del inciso b) del artículo 18 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, es decir, la promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio, fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación y que dé por resultado tasas elevadas de desarrollo económico y social, y señala a la atención de los gobiernos dicha recomendación;

4. *Recomienda* que se tomen medidas apropiadas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población, incluida la fuerza de trabajo, en la producción, preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social destinados a lograr cambios sociales y económicos trascendentales para fines de progreso social, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por otros gobiernos en esta esfera;

5. *Recomienda asimismo* que el Secretario General, en consulta con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social continúe el estudio de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas fundamentales y democráticas para fines de progreso social, realice un análisis detallado de esta cuestión en sus informes sobre la situación social en el mundo y lo incluya en el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social;

6. *Decide* incluir este tema en el programa de su 56° período de sesiones y recomienda su inclusión en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1747 (LIV). Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia vital de la realización de las políticas y objetivos recomendados por la Asamblea General en la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en la que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

¹⁶ E/CN.5/478 y Add.1 a 3.

¹⁷ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Tomando en cuenta la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, y la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970,

Habiendo examinado el informe preliminar del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo¹⁹,

Tomando nota particularmente de la idea expresada en el informe de que el desarrollo es un proceso dinámico e integrado que, en algunos casos, podría exigir profundos cambios sociales y transformaciones estructurales,

Tomando en consideración que el desarrollo está relacionado con un ambiente político internacional favorable y que las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, deben desempeñar una función importante para promover el desarrollo social en relación con la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, según se recomienda en la resolución 2880 (XXVI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1971,

Haciendo suya la idea expresada en el informe sobre la necesidad de elaborar, además de indicadores del crecimiento del ingreso nacional, los medios adecuados para evaluar la distribución del ingreso nacional entre los diferentes grupos de población con miras a suministrar una orientación práctica para la adopción de medidas de política destinadas a la eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo, y asegurar un mejor aprovechamiento de los recursos de mano de obra y un acceso más amplio a la educación, la sanidad y otros servicios sociales,

Tomando en cuenta el informe del Secretario General acerca de la reunión del Grupo de Expertos sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, celebrada en Estocolmo del 6 al 10 de noviembre de 1972²⁰,

Teniendo presente que la planificación nacional global y unificada constituye un criterio mucho más eficaz que la planificación parcial o sectorial, que puede tener por resultado un desarrollo desequilibrado,

1. *Estima conveniente* considerar la planificación global y unificada como un medio de alcanzar un desarrollo social y económico equilibrado;

2. *Estima* que la aplicación práctica de un criterio global y unificado respecto de la planificación del desarrollo puede requerir cambios estructurales sociales y económicos;

3. *Reconoce* que el afianzamiento del sector público puede ser vital para la planificación nacional global y unificada;

4. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Vinculen estrechamente la planificación con las metas nacionales;

b) Adopten una política que tenga por objeto establecer la igualdad y la justicia sociales y mejorar el nivel de vida de la gran masa de la población;

c) Promuevan una cooperación y participación más amplia de la población en el proceso del desarrollo, en la fijación de metas, la ejecución de planes y el disfrute de los beneficios del desarrollo;

d) Realicen los objetivos, las metas y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

e) Examinen sus estrategias, planes nacionales y estructuras de desarrollo desde el punto de vista de su conformidad con las necesidades de un enfoque unificado y con los principios del desarrollo social y de la paz en el mundo;

f) Cooperen entre sí para lograr los citados fines;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Prosiga los estudios sobre la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo y la necesidad de su aplicación, que es un requisito previo para lograr la integración plena de los sectores económicos y sociales del desarrollo de cada país, particularmente de los países en desarrollo;

b) Tenga en cuenta, en la preparación del informe definitivo, las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social en su 23º período de sesiones²¹ y que, al asegurarse de que se sigan estudiando la integración transectorial y la regionalización de la planificación, vele porque el informe se prepare en forma tal que tenga el mayor valor práctico posible para los planificadores, los que toman las decisiones y los administradores;

c) Someta los resultados de este estudio, conjuntamente con recomendaciones adecuadas y según convenga, al Consejo Económico y Social, en su 56º período de sesiones, y a la Comisión de Desarrollo Social, en su 24º período de sesiones;

d) Asegure que se mantenga informados al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación acerca de los trabajos que se realizan incluso en cuanto a los resultados de cualquier estudio sobre el criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;

e) Incluya la cuestión del criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo como tema separado del programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1748 (LIV). Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2681 (XXV) y 2771 (XXVI) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970 y 22 de noviembre de 1971, y sus propias resoluciones 1581 (L) y 1666 (LII), de 21 de mayo de 1971 y 1º de junio de 1972,

1. *Observa* que, por falta de una documentación apropiada, la Comisión de Desarrollo Social no pudo cumplir plenamente en su 23º período de sesiones las tareas que le habían sido asignadas para el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desa-

¹⁹ E/CN.5/477.

²⁰ E/CN.5/490.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5252), cap. III.